

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte solicitante para subsanar la presente solicitud, venció el pasado veintiséis (26) de julio de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se hubiese subsanado la misma. Sírvasse Proveer. -

Armenia, Quindío, 27 de julio de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



REFERENCIA: 2021-00277
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION DE
VEHICULO
DEMANDANTE: CREDITOS ORBE S.A.
DEMANDADO: JUAN DAVID MOJOMBOY

Mediante proveído del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la solicitud de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte solicitante, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la solicitud de **APREHENSION DE VEHICULO** adelantada por **CREDITOS ORBE S.A.S** en contra de **JUAN DAVID MOJOMBOY**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte solicitante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

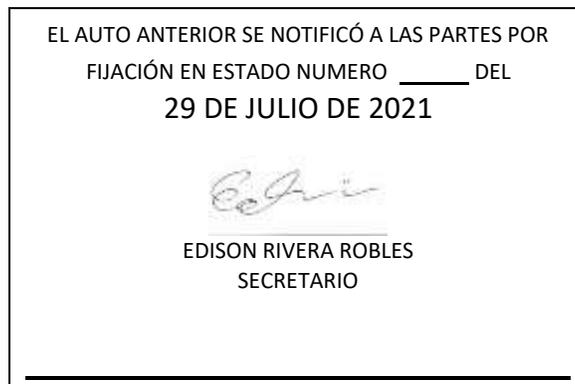
TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61dd09ba89c65e482b1e6a3b397a95f692960b6699bd3c5e770eb43659a852de

Documento generado en 28/07/2021 11:01:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>